

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

DOCUMENTOS QUE PUEDEN SER LEGALIZADOS POR LAS CÁMARAS

Certificados de Origen Comunitario y copias de los mismos.

Facturas comerciales.

Escritos de empresas remitiendo documentos.

Documentos de transporte.

Certificados de libre venta.

Lista de contenidos / Packing list.

Análisis realizados por la propia empresa. Se excluyen los realizados por organismos oficiales.

Certificado de calidad o conformidad emitido por la propia empresa.

Certificado sanitario privado emitido por la propia empresa o por laboratorio privado. Se excluyen los certificados oficiales emitidos por los correspondientes Ministerios y sus organismos delegados.

Conocimiento de embarque.

Certificado de lista negra.

Documentos de participación en licitaciones internacionales cuando no hayan sido legalizados previamente por un notario y formen parte de la presente relación.

Reconocimientos de firma a petición del país de importación.

Documentos que se soliciten para los créditos documentarios siempre que figuren en la presente relación.

Documentos emitidos por entes públicos regulados por ley.

DOCUMENTOS QUE NO DEBEN SER LEGALIZADO POR LAS CÁMARAS

Documentos públicos expedidos por la Admon. General del Estado y sus organismos autónomos.

Documentos públicos expedidos por las administraciones de las Comunidades Autónomas.

Documentos notariales y documentos privados cuyas firmas hayan sido legitimadas por notario. Deberán legalizarse ante el Colegio Notarial correspondiente.

Los contratos privados de representación, suministros, etc. Deben ser legalizados por un notario.

Traducciones realizadas por intérpretes jurados.

MÁS INFORMACIÓN:

Merche Martinavarro (Dpto. Internacionalización)

Teléfono: 964356500 / Email: martinavarro@camaracastellon.com